



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS SUCESIVO “CISS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL; CON LA COMPARECENCIA DEL DOCTOR EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZÁLEZ, DIRECTOR DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LO SUCESIVO “CIESS” Y, POR OTRA, EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “ICAP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OSVALDO ADRIANO DE LA GUARDIA BOYD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECTIVO DEL ICAP, A LOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El 17 de noviembre del año 2020 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), para el establecimiento de una alianza estratégica y un marco de cooperación dentro de los ámbitos de su competencia, para el desarrollo y ejecución de programas académicos, así como organización y celebración de otras actividades de interés mutuo.

DECLARACIONES

DECLARA LA CISS

- I. Que en su condición de organismo internacional-técnico y especializado de carácter permanente, se integra por órganos gubernamentales, instituciones y otras entidades del continente americano que norman, administran, gestionan, supervisan, estudian o investigan uno o más aspectos de la seguridad social.
- II. Que tiene como finalidades, entre otras, desarrollar y facilitar la cooperación de las administraciones e instituciones de seguridad social americana, a través de la investigación, recopilación y difusión de estudios y avances de los sistemas de seguridad y protección social, así como su impacto en el bienestar de la región.
- III. Que el Mtro. Alvaro Velarca Hernández, en su carácter de secretario general, cuenta con facultades como apoderado para suscribir el presente instrumento jurídico, según consta en la escritura pública número 94,582, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.



- IV. Que, de acuerdo con el Estatuto de la CISS, el CIESS es el órgano de docencia, capacitación e investigación y tiene entre otras funciones, promover y realizar investigaciones y estudios en el campo de la seguridad social, así como fomentar el intercambio académico, de información y estudios con instituciones y organizaciones vinculadas a la seguridad social.
- V. Que el Doctor Emilio Alfredo Carrasco González, titular de la Dirección del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social comparece para los efectos de sus atribuciones conferidas en los artículos 26º, 27º, incisos b) y d), y 35º del Estatuto de la CISS. De acuerdo con el Estatuto de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), el **CIESS** es el órgano de docencia, capacitación e investigación y tiene entre otras funciones, capacitar y formar profesionalmente los recursos humanos al servicio de la seguridad social, en forma sistemática y permanente, además de promover y realizar investigaciones y estudios en el campo de la seguridad social, y proporcionar asistencia académica en materia de capacitación, docencia e investigación de manera que se contribuya y coopere con el desarrollo de la seguridad social en el continente.

DECLARA ICAP

- I. **ICAP** es un organismo de carácter internacional e intergubernamental creado mediante tratado internacional entre las Naciones Unidas y la República de Nicaragua, al cual se adhirieron las repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador y Panamá. Sus propósitos fundamentales son: a) el desarrollo de los recursos humanos del sector gubernamental de la Región y b) la colaboración con los gobiernos miembros en el estudio e implantación de reformas para modernizar las administraciones públicas.
- II. El representante del **ICAP** cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Convenio.
- III. **LAS PARTES** tienen objetivos comunes y se encuentran debidamente habilitados por su respectiva normativa, para celebrar el presente Convenio específico, a regirse por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio específico es el desarrollo del Programa de Alta Dirección para Servicios de Emergencias Médicas, mismo que se desarrollará con actividades conjuntas de **LAS PARTES**, con el soporte académico y logístico del **ICAP**.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen realizar las actividades que a continuación se enuncian:



- a. Colaborar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b. Realizar intercambio de material bibliográfico, audiovisual, así como acceso a información recíproca, relacionada con la consecución del objeto del presente Convenio.
- c. Colaborar en la difusión de actividades que realicen, derivadas del presente Convenio, llegando, si así lo acuerdan, a publicaciones conjuntas, en apego a su normatividad.
- d. Participar en las actividades requeridas para la mutua asesoría o apoyo técnico, para efectos de la operación del presente Convenio.
- e. Colaborar para el cumplimiento de la eficiencia terminal de las personas participantes.
- f. Hacer uso de la imagen gráfica autorizada de **LAS PARTES**, previa aprobación y de manera conjunta, en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL ICAP.

1. Diseñar las actividades académicas del Programa de Alta Dirección para Servicios de Emergencias Médicas y el Programa de Micro máster en este campo, dirigido a integrantes de instituciones miembros de la CISS y personas interesadas en las Américas.
2. Impartir el Programa de Alta Dirección para Servicios de Emergencias Médicas y el Programa de Micro máster en este campo.
3. Otorgar el grado de *Magister Scientiae* en caso de la maestría y el título de posgrado en caso del micro máster, ambos en alta dirección de servicios de emergencias médicas a las personas participantes que hayan concluido satisfactoriamente los programas correspondientes.
4. Expedir el título o su equivalente.

CUARTA. COMPROMISOS DEL CIESS.

1. El **CIESS** se compromete a la revisión y en su caso emitir sugerencias de las actividades académicas y contenidos temáticos que integren el Programa de Alta Dirección para Servicios de Emergencias Médicas.
2. Sugerir propuestas de expertos para ser incorporados al cuerpo docente que participará en el Programa de Alta Dirección para Servicios de Emergencias Médicas.
3. Promover la participación de los miembros de la CISS en las actividades que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio.



4. Organización de la logística para el desarrollo de las sesiones presenciales en las instalaciones de la CISS, con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. - RESPONSABLES.

LAS PARTES convienen para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, la designación como responsables a:

Por el **CISS**: Doctor Emilio Alfredo Carrasco González. Director Ejecutivo.
Dirección de correo electrónico: emilio.carrasco@ciss-bienestar.org
Número telefónico: +52 55 53 77 47 00

Por el **ICAP**: Doctor Mauricio Vargas Fuentes, Director de la Unidad Especializada en Gestión del Conocimiento y Publicaciones y el Centro en Sistemas de Salud y Seguridad Social.
Dirección de correo electrónico: mauricio.vargas@icap.ac.cr
Número telefónico: 506 4001 2985

SEXTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, se integrará un Comité de Coordinación, con las personas responsables que **LAS PARTES** designen y que tendrá entre sus atribuciones:

- a) Instalar el Comité, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, con el personal designado previamente y mediante comunicación escrita entre **LAS PARTES**.
- b) Establecer en la sesión de instalación, un programa de trabajo en el que se determine la periodicidad de las reuniones y su notificación, la modalidad para su realización, así como los instrumentos para documentar los acuerdos tomados en cada sesión.
- c) Dar seguimiento a las obligaciones que se deriven del presente Convenio específico, así como elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del mismo.
- d) Informar oportunamente y por escrito a la otra parte, de cualquier cambio en la designación de sus representantes.
- e) Emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse y documentar los acuerdos con la formalidad requerida para tal caso.
- f) Presentar un informe de seguimiento que permita analizar la eficiencia terminal y en su caso, proponer acciones de apoyo a los participantes para la conclusión de su formación.



SÉPTIMA. - COSTO POR MATRÍCULA

LAS PARTES convienen que los costos por matrícula para representantes de instituciones miembros de la CISS serán los siguientes:

- Matrícula \$300.00 (trescientos dólares).
- Colegiatura: \$5,000.00 (cinco mil dólares).
- Derechos de graduación \$150 (ciento cincuenta dólares).

Este costo especial para estudiantes de instituciones miembros de la CISS, tiene como requisito una matrícula mínima de 25 personas provenientes de estas instituciones.

Si se desean los títulos *blockchain*, se debe agregar un costo adicional de \$25.00 (veinticinco dólares).

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen, salvo ulterior pacto en contrario, que el o los productos como planes académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico, métodos de exposición, o publicaciones de diversas categorías, documentos, estudios, artículos, folletos, diagnósticos, y en cualquier formato, o la información producida como resultado de la aplicación del convenio, incluyendo las actividades a que se refiere el mismo, son propiedad de la institución que los elabore, pudiendo ser utilizados para fines académicos por la otra parte.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años o hasta en tanto se concluyan las actividades objeto del presente Convenio. Igualmente, el convenio podrá ser renovado por períodos similares y con iguales objetivos, de forma automática, si ninguna de **LAS PARTES** indica cosa contraria.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con al menos noventa (90) días de anticipación. **LAS PARTES** deberán tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a ellas o a terceros.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos que se considere necesario.



DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de paro de labores académicas o administrativas, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión de labores, se reanudarán las actividades hasta su conclusión y el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio se regirá por las normas jurídicas aplicables en el país en el que se lleven a cabo las actividades particulares. El personal aportado por cada una de **LAS PARTES** para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado a los once días del mes de enero del año 2024.

**INSTITUTO CENTROAMERICANO
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(ICAP)**

OSVALDO A. DE LA GUARDIA BOYD (FIRMA)
Firmado digitalmente
por OSVALDO A. DE LA
GUARDIA BOYD (FIRMA)
Fecha: 2024.01.11
13:34:25 -06'00'

**LIC. OVALDO ADRIANO DE LA
GUARDIA BOYD**



**CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CENTRO INTERAMERICANO DE
ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL**



**MTR. ALVARO VELARCA
HERNÁNDEZ**



**DR. EMILIO ALFREDO CARRASCO
GONZÁLEZ**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
INSTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE FECHA:
